



REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**TRIBUNAL**  
CONTENCIOSO ELECTORAL



FECHA DE INGRESO: <i>02-julio-2009</i>		ORIGINADO EN: <i>PICHINCHA</i>	
PROCESO No. <i>432-2009</i>		CUERPO No. <i>01 (uno)</i>	
TIPO DE RECURSO: <i>Infracción Electoral</i>			
ACCIONANTE: <i>Renato Moya Campaña</i>		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
ACCIONADO:		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
OTROS INTERESADOS:			
ORGANISMO DEL QUE RECURRE:			
Parroquia:	Cantón: <i>Quito</i>	Provincia: <i>Pichincha</i>	
Dirección:			
Tel:		Correo electrónico:	
JUEZ: <i>Dra Tania Arias M.</i>		SECRETARIO RELATOR: <i>Dr. Iván Escandón</i>	
OBSERVACIONES:			

Quito, DM, 03 de abril de 2009

Señor Dr.

Arturo Cabrera Peñaherrera

DIRECTOR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA DEL  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En su despacho.-

Dr. Renato Moya Campaña con cédula de ciudadanía N° 170415051-3 en mi  
calidad de Candidato a la Alcaldía a la Ciudad de Quito, comedidamente solicito:

Se digno disponer se suspendan los contratos realizados por la señora Rosario  
Trujillo Tesorera del Partido Roldosista Ecuatoriano, ya que en forma arbitraria,  
inconsulta, abusiva y despilfarradora realizado con medios que no convienen a  
los intereses de mi Candidatura.

Por la atención que se digno dar a la presente anticipo mis agradecimientos

Adjunto documento de soporte.

Atentamente,



Dr. Renato Moya Campaña  
Candidato a la Alcaldía

 C.N.E. DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA  
SECRETARIA  
RECEPCION

Fecha: 03.04.2009  
 Hora: 16H25  
 Recibido en: SECRETARIA  
 Enviado a: Moya

Quito, DM, 31 de Marzo del 2009

Señor Dr.

Arturo Cabrera Peñaherrera

DIRECTOR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA  
DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En su despacho.-

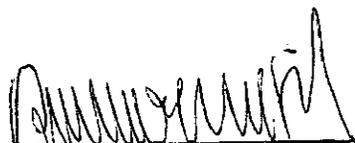
**Renato Moya Campaña**, con cedula de ciudadanía N° 170415051-3 en mi calidad de Candidato a la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito, comedidamente a usted solicito:

Se digne disponer a quien corresponda, se proceda al bloqueo inmediato del cupo asignado para la promoción de mi candidatura, por cuanto la Sra. Rosario Trujillo tesorera del Partido PRE esta disponiendo en forma arbitraria, inconsulta, abusiva y despilfarradora el dinero destinado a mi candidatura.

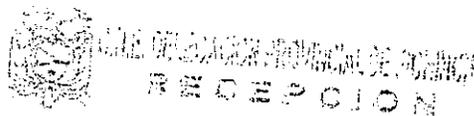
Adj. Copia del documento que prueba lo que estoy aseverando.

Por la favorable acogida que brinda la presente, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,



Dr. Renato Moya Campaña  
CANDIDATO A LA ALCALDIA



Fecha: 31 marzo 2009  
Hora: 11:52  
Recibido en: La Dirección  
Evidencia: 

Quito 30 de Marzo de 2009

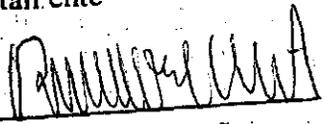
Señor.  
Presidente  
CONSEJO ELECTORAL DE PICHINCHA  
Ciudad

En su despacho.

Renato Moya Campaña, candidato Alcalde de la ciudad de Quito, comedidamente solicito se digne disponer se requiera a la señora Rosario Trujillo, Tesorera del partido PRE de Pichincha, para que se acerque a la Agencia de Publicidad, Artefilme S.A. (Mayopublicidad), con el fin de proceder a la contratación de los medios de comunicación para la promoción de mi candidatura a la Alcaldía.

Seguro de contar con su amable colaboración me despido muy atentamente.

Atentamente



Renato Moya Campaña  
Candidato Alcalde de la Ciudad de Quito  
CI.1704150513

Nota: Los números de teléfono de la señora Trujillo son 098357428 / 099177923



C.N.E. DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA  
**SECRETARIA  
RECEPCION**

Fecha: 30.03.2009  
Hora: 12.H.30  
Recibido en: SECRETARIA  
Enviado a: Moya

Seleccione Candidato

Consulta de

Dignidad: **Alcaldes Municipales**

Provincia: **PICHINCHA**

Cantón: **QUITO**

Partido Político: **PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO**

RENATO MOYA CAMPAÑA

Candidato:

Cupo Designado	Cupo Utilizado	Saldo Disponible
\$ 97,538.18	\$ 97,622.9	\$ 15.24

Numero	Fecha	Proveedor	Valor	Det.
177835	2009-04-19	RADIO MAS CANDELA	\$ 3,206.00	
177833	2009-04-19	Colon 98.9 FM / 92.1 FM / 99.1 FM / 92.9 FM / 98.7 FM	\$ 1,833.40	
177831	2009-04-19	Francisco Stereo 102.5 FM / 106.8 FM	\$ 5,460.00	
11116	2009-04-02	Latina 88.1 FM	\$ 15,036.00	
10182	2009-04-01	Teleandina	\$ 25,832.25	
9220	2009-03-31	Asomavision	\$ 4,017.60	

Numero	Fecha	Proveedor	Valor	Det.
9220	2009-03-31	Asomavision	\$ 7,011.00	
9202	2009-03-31	Asomavision	\$ 6,227.32	
9181	2009-03-31	Asomavision	\$ 11,088.93	
9159	2009-03-31	Asomavision	\$ 12,080.28	
9141	2009-03-31	Asomavision	\$ 6,067.18	
5339	2009-03-25	AS la Radio 1450 AM	\$ 6,774.00	
<b>Total</b>			<b>\$ 97,622.94</b>	

-4-  
cuervo



# PROMOCIÓN ELECTORAL 2009



Inicio **Consulta de Saldos**

Seleccione Candidato

Consulta de Sal

Dignidad:

**Alcaldes Municipales**

Provincia: **PICHINCHA**

Cantón: **QUITO**

Partido Político: **PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO**

RENATO MOYA CAMPAÑA

Candidato:

Cupo Designado	Cupo Utilizado	Saldo Disponible
\$ 97638.18	\$ 87,123.5	\$ 10,514.64

Numero	Fecha	Proveedor
11116	2009-04-02	Latina 88.1 FM
10182	2009-04-01	Teleandina
9220	2009-03-31	Asomavision
9202	2009-03-31	Asomavision
9181	2009-03-31	Asomavision
9159	2009-03-31	Asomavision
9159	2009-03-31	Asomavision
9141	2009-03-31	Asomavision
5339	2009-03-25	AS la Radio 1450 AM

Valor	Det.
\$ 15,036.0	
\$ 25,832.2	
\$ 4,017.60	
\$ 6,227.32	
\$ 11,088.9	
\$ 12,080.3	
\$ 12,080.3	
\$ 6,067.18	
\$ 6,774.00	
<b>Total</b> \$ 87,123.5	

Quito, 26 de mayo de 2009

Señores

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Renato Moya Campaña, ex candidato a la alcaldía de la ciudad de Quito por el partido político PRE, respetuosamente a usted manifiesto:

De Rosario Trujillo, tesorera de la última campaña electoral desconozco su identidad completa, pero denuncié ante este Tribunal para que proceda a investigar y sancionar la arbitraria, inconsulta, abusiva, corrupta e interesada manera de cómo manejó los fondos públicos asignados a la promoción de mi candidatura, sin que se haya pedido mi criterio sobre las cuñas publicitarias, y mucho menos mi autorización con respecto a los medios de comunicación colectiva que contrataron: (canales 29 y 23), forjando para esto un burdo y grotesco montaje que, en vez de beneficiar mi candidatura, produjo un efecto contrario, a eso sumamos que los canales contratados no tienen mayor audiencia, prueba de ello, el mínimo porcentaje de votos obtenidos.

Dejo constancia que al director del PRE de Pichincha, comuniqué oportunamente que la forma y los medios de comunicación colectiva, los iba a seleccionar personalmente a través de una agencia de publicidad que me proporcione el asesoramiento necesario para competir en igualdad de condiciones con los demás candidatos.

Desde el momento que comuniqué a la Sra. tesorera, que mi publicidad estaba lista y que la productora a cargo era (Mayopublicidad, Cristian Serrano, Gerente) se iba a comunicar con ella, la Sra. Trujillo procedió dolosamente a apagar su celular, cerrando la posibilidad de comunicación.

En este caso denunciado me extraña la actuación de la Delegación Provincial de Pichincha del CNE que comunicada oportunamente de esta actitud de la tesorera, y luego de mi petición del bloqueo de los fondos para evitar un mayor perjuicio económico al Estado, no se tomaron oportunamente cartas en el asunto, permitiendo que la mencionada tesorera proceda a pactar con los canales: Asomavisión canal evangélico

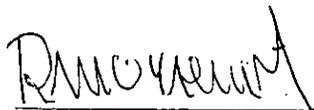
y Teleandina, medios de escasa sintonía (adjunto la documentación respectiva de estas aseveraciones).

De una investigación inicial realizada en estos medios, se desprende que la tesorera solicitó el 20% de comisión de la suma contratada \$39.000,00 y \$25.000,00 dólares respectivamente.

En igual forma, mis afirmaciones en el momento oportuno serán probadas.

Estos hechos, por el prestigio de la Revolución Ciudadana, del CNE y por el elemental respeto que todos debemos a las leyes, no pueden ni deben quedar en la impunidad.

Por lo expuesto, pido las más drásticas sanciones, tanto para la tesorera del PRE de Pichincha, cómplices, encubridores, como también para los canales televisivos que consiguieron contratos mediante cohecho.



Dr. Renato Moya Campaña

Abogado: Mat N° 2758, Casillero Judicial N° 911 del cantón Quito

C/C

Presidencia de la República

Comisión Anticorrupción

Contraloría General del Estado

Medios de Comunicación Colectiva

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL**

Ingresado por: NREYES

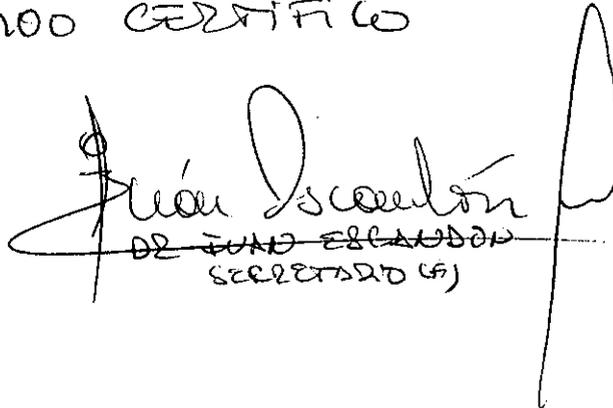
Recibida el día de hoy, martes dos de junio del dos mil nueve, a las once horas y cincuenta y cuatro minutos, la causa seguida por: MOYA CAMPAÑA RENATO, CANDIDATO ALCALDE PRE en contra de TRUJILLO ROSARIO, TESORERA UNICA DE CAMPAÑA, en: 2 foja(s), adjunta cinco fojas en copias simples. - CERTIFICO

  
DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ  
SECRETARIO GENERAL

RAZON.- Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DRA. TANIA ARIAS MANZANO Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0432.- CERTIFICO. Quito, Martes 2 de Junio del 2009.

  
DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ  
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO HOY MARTES DOS DE JUNIO DEL 2009  
A LAS 15:00 CERTIFICO

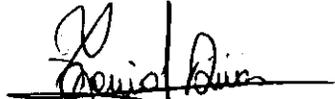
  
~~DR. JUAN ESCOBAR~~  
SECRETARIO (S)



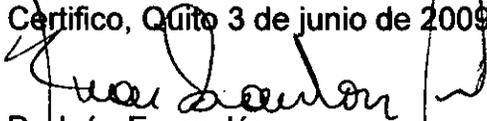
**DESPACHO DE LA DRA. TANIA ARIAS MANZANO  
JUEZA**

**Expediente No: 432-2009**

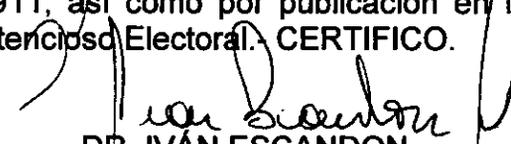
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, 3 de junio de 2009, las 12h00.-**VISTOS:** Siendo obligación primordial de los jueces asegurar la competencia de los asuntos puestos a su conocimiento, y revisado el presente expediente, se establece que corresponde a una infracción electoral, que de conformidad con el Art. 84 inciso segundo, del Reglamento de trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, no le corresponde sustanciar a la Presidencia del Tribunal Contencioso Electoral, por lo que dispone se remita el proceso a Secretaría a fin de que sea sorteado entre las jueces y jueces del Tribunal Contencioso Electoral. Actúe como Secretario Relator de este despacho el Dr. Iván Escandón Montenegro.- **NOTIFIQUESE**

  
**DRA. TANIA ARIAS MANZANO  
JUEZA**

Certifico, Quito 3 de junio de 2009

  
**Dr. Iván Escandón  
Secretario Relator (e)**

En la ciudad de Quito a los tres de junio del dos mil nueve, a partir de las 13h00 procedo a notificar la presente providencia a, Dr. Renato Moya, en el casillero judicial No: 911, así como por publicación en la cartelera y página WEB del Tribunal Contencioso Electoral.- **CERTIFICO.**

  
**DR. IVÁN ESCANDON  
SECRETARIO RELATOR ENCARGADO**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



-8-08-09-ef

Oficio No. 81-JTA-TCE-07-2009

Quito, 03 de junio de 2009

Señor Doctor  
Richard Ortiz Ortiz  
Secretario General  
Tribunal Contencioso Electoral

Ref: Entrega del expediente No. 0432-2009

De mis consideraciones:

Por medio del presente remito a usted, en siete (siete) fojas útiles, el expediente No. 432-2009, planteado por el Dr. Renato Moya Campaña a fin de que de cumplimiento con lo dispuesto por la señora Presidenta en providencia de 3 de junio del 2009, las 12h00.

Lo que comunico a usted para los fines de ley pertinentes

Atentamente,

Dr. Iván Escandón M.

SECRETARIO RELATOR ENCARGADO

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL**

Ingresado por: NREYES

Recibida el día de hoy, miércoles tres de junio del dos mil nueve, a las doce horas y veinte y cinco minutos, la causa seguida por: MOYA CAMPAÑA RENATO, CANDIDATO ALCALDE QUITO, PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO en contra de TRUJILLO ROSARIO - TESORERA UNICA DE CAMPAÑA, en: 0 foja(s), adjunta expediente en ocho fojas y un oficio.- CERTIFICO.

  
DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ  
SECRETARIO GENERAL



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

**RAZON.-** Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DR. JORGE MORENO YANES Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0436.- CERTIFICO. Quito, Miércoles 3 de Junio del 2009.

  
DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ  
SECRETARIO GENERAL



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**TRIBUNAL**  
CONTENCIOSO ELECTORAL



-9- *muve cp*

CAUSA: 436-09

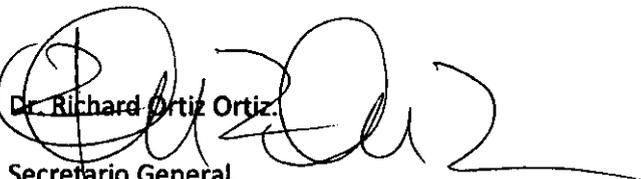
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 03 de junio del 2009: Las 17h00.- Por sorteo electrónico llega a mi conocimiento la denuncia formulada por el señor Renato Moya Campaña ex candidato a la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito, quien solicita se investigue y sancione la arbitraria, inconsulta, abusiva, corrupta e interesada manera del manejo de fondos públicos, asignados a la promoción de su candidatura de la Tesorera de la última campaña electoral Rosario Trujillo, al respecto se dispone que el expediente pase al pleno del Tribunal para su pronunciamiento. Actúe el Secretario General del Tribunal. Notifíquese

*J. Moreno Yanes*  
Dr. Jorge Moreno Yanes  
JUEZ - TCE

Certifico.

*Richard Ortiz Ortiz*  
Dr. Richard Ortiz Ortiz  
SECRETARIO GENERAL TCE

Razón.- Siento como tal que a los tres días del mes de junio del año dos mil nueve, a partir de las diecinueve horas con treinta minutos, procedí a subir a la página web del Tribunal Contencioso Electoral ([www.tce.gov.ec](http://www.tce.gov.ec)), la providencia que antecede.- Certifico.-

  
Dr. Richard Ortiz Ortiz.

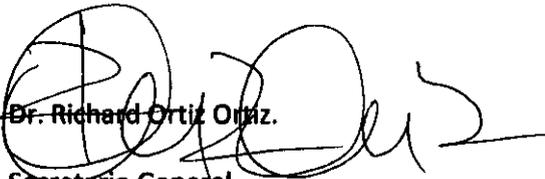
Secretario General.

Razón.- Siento como tal que a los tres días del mes de junio del año dos mil nueve, a partir de las diecinueve horas con dos minutos, procedí a publicar la providencia que antecede, en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral.- Certifico.-

  
Dr. Richard Ortiz Ortiz.

Secretario General.

Razón.- Siento como tal que a los tres días del mes de junio del año dos mil nueve, a partir de las dieciocho horas con cero minutos, procedí a notificar con la providencia que antecede al Sr. RENATO MOYA, en el Casillero Judicial N.- 911 del Palacio de Justicia de Quito .- Certifico.-

  
Dr. Richard Ortiz Ortiz.

Secretario General.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



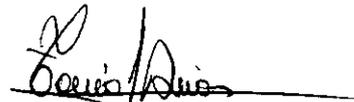
CAUSA: 436-2009

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.** - Quito, Distrito Metropolitano 04 de junio del 2009: Las 10h00.- **VISTOS:** Llega a conocimiento de este Tribunal la denuncia del señor Renato Moya Campaña ex candidato a la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito por el Partido Político PRE, lista 10 y denuncia para investigación y sanción a Rosario Trujillo Tesorera de la última campaña electoral "la arbitraria, inconsulta abusiva, corrupta e interesada manera de cómo manejó los fondos públicos asignados a la promoción de mi candidatura, sin que se haya pedido mi criterio sobre las cuñas publicitarias, y mucho menos mi autorización con respecto a los medios de comunicación colectiva que contrataron: (canales 29 y 23), forjando para esto un burdo y grotesco montaje que, en vez de beneficiar mi candidatura, produjo un efecto contrario, a eso sumamos que los canales contratados no tienen mayor audiencia, prueba de ello, el mínimo porcentaje de votos obtenidos". Que comunicó al Director del PRE en Pichincha oportunamente que la forma y medios de comunicación colectiva, los iba a seleccionar oportunamente a través de una agencia de publicidad. Que comunicó a la Tesorera que su publicidad estaba lista y la productora a su cargo se iba a comunicar con ella, la señora Trujillo procedió dolosamente apagar su celular, cerrando la comunicación. Que la Delegación Provincial del Pichincha del CNE comunicada de la actitud de la Tesorera y luego de su petición de bloqueo de fondos para evitar un mayor perjuicio económico al Estado, no se tomaron oportunamente cartas en el asunto, permitiendo que la Tesorera pacte con canales de escasa sintonía. De una investigación inicial realizada en dichos medios, se desprende que la Tesorera solicitó el 20% de comisión de la suma contratada \$39.000 y \$25.000 respectivamente. Que sus afirmaciones en el momento oportuno serán probadas. Que estos hechos no pueden quedar en la impunidad. Pide drásticas sanciones tanto para la Tesorera del PRE en Pichincha, cómplices, encubridores y canales de televisión que consiguieron contratos mediante cohecho. Al respecto este Tribunal debe asegurar su competencia, razón por la que, se manifiesta lo siguiente: **1)** La Constitución de la República consagra en su artículo 221 las competencias del Tribunal Contencioso Electoral, entre ellas. Numeral 2. "Sancionar por incumplimiento de las normas sobre financiamiento, propaganda, gasto electoral y en general por vulneración de normas electorales.". **2)** El artículo 15 del Régimen de Transición dispone a los órganos de la Función Electoral (Consejo Nacional Electoral y Tribunal Contencioso Electoral) aplicar todo lo dispuesto en la Constitución, la Ley Orgánica de Elecciones y en las demás leyes conexas, siempre que no se opongan a la normativa del Régimen de Transición y contribuya al cumplimiento del proceso electoral. Aplicación que se extiende a las sanciones por faltas, violaciones o delitos contra lo preceptuado, inclusive se faculta a que en el ámbito de las competencias positivas de estos dos órganos de la Función Electoral, dicten las normas necesarias para viabilizar la aplicación del nuevo ordenamiento constitucional. **3)** Con base en lo que se deja expuesto, si bien es verdad el Tribunal es competente para imponer sanciones por el incumplimiento de las normas sobre financiamiento, propaganda y gasto electoral, no es menos cierto, que las infracciones y sanciones es un ámbito de "reserva de ley" y al mismo tiempo una garantía a los derechos de las personas en el debido proceso (artículos 132 N° 2, y 76 N° 3 de la Constitución de la República). Por tanto, si el Constituyente dispone a los órganos electorales que se aplique todo lo dispuesto en la Constitución, es imperativo en materia de infracciones y sanciones, respetar las disposiciones de la Norma Suprema invocada en el numeral anterior de este considerando y consecuentemente las infracciones y sanciones a ser aplicadas en materia electoral son las consignadas en la Ley Orgánica de Elecciones, Ley

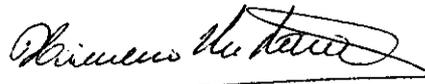
*En nombre del pueblo del Ecuador y por la autoridad que nos confiere la Constitución,...*

R. Ortiz

Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral. 4) Si el denunciante invoca un manejo inadecuado de los fondos de campaña asignados a la promoción de su candidatura y pide que este órgano electoral "investigue y sancione a la responsable, debemos señalar que en la Ley de la materia (Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral), no se faculta a este órgano con jurisdicción electoral para, en esta fase electoral, "investigar" los hechos que se denuncian, a su vez las infracciones y sanciones están expresamente previstas, y lo que se peticiona no se enmarca en dicha normativa. Además se debe aclarar que la liquidación de fondos de campaña y la presentación de cuentas debe seguir el procedimiento previsto tanto en la Ley de la materia como en la Codificación de las Normas generales para las elecciones dispuestas en el Régimen de transición de la Constitución de la República expedidas por el Consejo Nacional Electoral. 5) El gasto electoral, cuentas que presenten las organizaciones políticas, candidatos; la administración, control y el financiamiento estatal de las campañas electorales, son competencias que según el artículo 219 numerales 3 y 10 de la Constitución de la República, corresponden en vía administrativa electoral al Consejo Nacional Electoral, de cuyas decisiones se puede recurrir a este Tribunal. Por las consideraciones expuestas este Tribunal INADMITE a trámite la petición del Doctor Renato Moya Campaña, dejando a salvo su derecho para acudir ante los órganos competentes para proponer las acciones que considere procedentes. Ejecutoriado este auto archívese. Cúmplase y Notifíquese.



Dra. Tania Arias Manzano  
PRESIDENTA - TCE



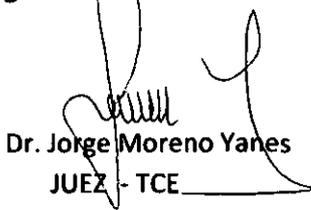
Dra. Ximena Endara Osejo  
VICEPRESIDENTA - TCE



Dra. Alexandra Cantos Molina  
JUEZA - TCE

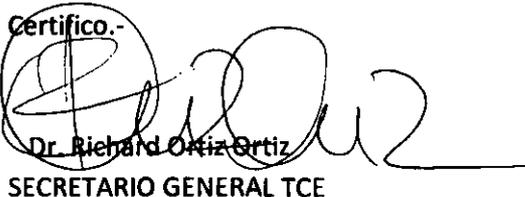


Dr. Arturo Donoso Castellón  
JUEZ - TCE



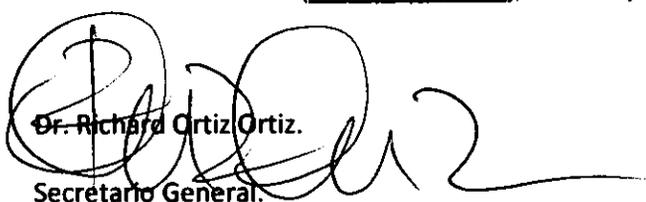
Dr. Jorge Moreno Yanes  
JUEZ - TCE

Certifico.-

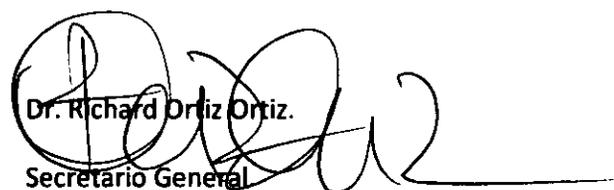


Dr. Richard Ortiz Ortiz  
SECRETARIO GENERAL TCE

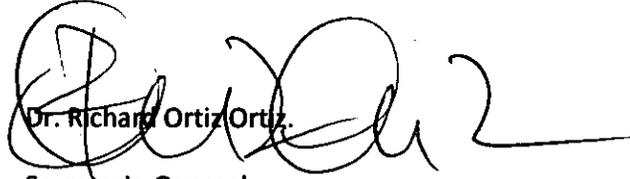
Razón.- Siento como tal que a los cuatro días del mes de junio del año dos mil nueve, a partir de las diecinueve horas con cinco minutos, procedí a subir a la página web del Tribunal Contencioso Electoral ([www.tce.gov.ec](http://www.tce.gov.ec)), el auto que antecede.- Certifico.-

  
Dr. Richard Ortiz Ortiz.  
Secretario General.

Razón.- Siento como tal que a los cuatro días del mes de junio del año dos mil nueve, a partir de las diecinueve horas con seis minutos, procedí a publicar el auto que antecede, en la Cartelera del Tribunal Contencioso Electoral.- Certifico.-

  
Dr. Richard Ortiz Ortiz.  
Secretario General.

Razón.- Siento como tal que a los cuatro días del mes de junio del año dos mil nueve, a partir de las dieciocho horas con cero minutos, procedí a notificar con el auto que antecede al Sr. RENATO MOYA, en el Casillero Judicial N.- 911 del Palacio de Justicia de Quito .- Certifico.-

  
Dr. Richard Ortiz Ortiz.  
Secretario General.